Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOES 29 DE JUNIO DE 1960 | No. 14.163

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 370, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 de 14 de agosto de 1959, por los cuales se hacen unos *nombramientos.*

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 438, 439, 440, 441, 442 de 5 y 443 de 7 de octubre de 1957, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Decreto Nº 444 de 9 de octubre de 1957, por el cual se reglamenta artículo de una Ley.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 471 de 3 y 472 de 4 de junio de 1957, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto Nº 473 de 4 de junio de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Contrato Nº 35 de 7 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el señor John H. Heymann.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 37 de 1º, 38 de 8, 39 y 40 de 10 de junio de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 154, 155 y 156 de 15 de febrero de 1957, por los cuales se hacen nombramientos.

Decretos Nos. 157, 158 y 159 de 19 de febrero de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos.

Contrato Nº 9 de 22 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Fidedigno Moreno Jr.

Contrato Nº 10 de 22 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y la señora Aura Leyda Cortés.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 370
(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento interino en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Julia de Valdés, Oficial de Sexta Categoría en el Archivo Nacional, por el término de un mes de vacaciones concedido a la titular, Sofía M. de Walcott.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 14 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 371
(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Enrique Malek.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jesús Camarena, Peón de 4ª Categoría en el Aeropuerto Enrique Malek, en reemplazo de José M. Paredes, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 372
(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)
por el cual se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Orlando Vence Jr., Mensajero de Tercera Categoría en reemplazo de Juan José Moreno Jr., quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Felícita Perea, Oficial de 7ª Categoría en Garachiné, en reemplazo de José Marín cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 20 de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 373
(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Fátima de Coronado, Telegrafista de 5ª Categoría en reemplazo de Natividad de Hidalgo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 20 de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 374
(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celmira Díaz de de León, Telefonista de 7ª Categoría en Las Minas, Provincia de Herrera, en reemplazo de Rodolfo Navarro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de septiembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 375
(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)
por el cual se nombra los miembros de la Junta de Censura de la ciudad de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con el Decreto Nº 354 de 10 de agosto de 1959, se nombra a los señores Luis A. Romero, Agustín Aizpurúa y Alfredo Macharaviaya, miembros de la Junta de Censura de la ciudad de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 376
(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Manuel Sanguillén, Guardalínea de 5ª Categoría en el Trayecto de Sabanitas a María Chiquita, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular Agilio Sanguillén.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 14 de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 438
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se nombra un Director de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ramón Isos A., Director de 4ª Categoría en la Escuela de Boró, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que el señor Isos inicie sus labores en la Escuela Boró.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETO NUMERO 439
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se nombra, en interinidad una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Lilia L. de Sibauste, Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario para que preste servicios en una cátedra regular interina de Educación Artística y Religión en el Colegio Abel Bravo, por aumento de matrícula (hasta finalizar el período lectivo 1957-58).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 440
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se nombra una Directora en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Etelvina M. de Moreno, Directora de Cuarta Categoría en la Escuela La Estrella, Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Ramiro O. García, quien pasó a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en al ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 441
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se nombran, en interinidad varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase, en interinidad, Profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor, a las siguientes personas:

Cecilia Castro de Silvera: Cátedra regular interina de Estudios Sociales en el Instituto Nacional, en reemplazo de la profesora Justina M de Barrera, quien tiene licencia por gravidez.

Victoria Campbell: Cátedra regular interina de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Gladys E. de Pérez, quien tiene licencia por gravidez.

Gilberto Bósquez C.: Cátedra regular interina de Estudios Sociales en el Centro Educativo José A. Remón Cantera, Liceo de Señoritas, en reemplazo de Deyanira R. de Sagel, quien tiene licencia por gravidez.

Thirza A. de Santizo: Cátedra regular interina de Español en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de la Profesora Emma C. Salabarría, quien tiene licencia por estudios.

Artículo Segundo: Nómbrase, en interinidad, profesores de Segunda Enseñanza con título universitario, a las siguientes personas:

Aura Elena Lay: Cátedra regular interina de Matemáticas en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., en reemplazo de la Profesora Berta G. de Zevallos, quien tiene licencia por gravidez.

José del C. Castro: Cátedra regular interina de Matemáticas en el Instituto Nacional, en reemplazo de la Profesora Rosa E. Reyna de Mata, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo Tercero: Nómbrase en interinidad Profesores de Segunda Enseñanza sin título universitario, a las siguientes personas:

Leyda Ch. de Ocaña: Cátedra regular interina de Matemáticas en el Centro Educativo José A. Remón Cantera, Liceo de Señoritas, en reemplazo de la Profesora Lucía N. de Merel, quien tiene licencia por gravidez.

Hernán R. Ayarza: Cátedra regular interina de Artes Industriales en el Primer Ciclo José D. Moscote, en reemplazo de la Profesora Norma de Domínguez, quien tiene licencia por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 442
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se hace un ascenso para efectos de sueldo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese a la Primera Categoría a Iris Luisa T. de Tom, maestra de grado en la Escuela de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por haber obtenido su título de Maestra de Enseñanza Primaria en el Instituto de Verano del Instituto Justo Arosemena, en abril de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de sep-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

tiembre de 1957, fecha en que la interesada registró su Diploma.

Comuníquese y publíquese.

Dado e nla ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 443
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se hace un ascenso interino.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndase interinamente a Aura S. de De Janón, Maestra de la Escuela Anexa Dominio del Canadá, a Sub-Directora de la misma escuela, en reemplazo de Elia R. de Rojas, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

REGLAMENTASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 444
(DE 9 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se reglamenta el Artículo 49 de la Ley 12 de 7 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que ha sido y es preocupación del Organo Ejecutivo someter a normas precisas las variadas alternativas que presentan los nombramientos, traslados, ascensos y otras actividades relacionadas con el personal dependiente del Ministerio de Educación;

2. Que la experiencia ha demostrado que en los casos a que se refiere el considerando anterior, ocurren situaciones no contempladas por la ley que es preciso resolver de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios que se relacionen con la Administración de Personal;

3. Que el Artículo 49 de la Ley 12 de 7 de febrero de 1956, faculta al Organo Ejecutivo para decretar las disposiciones necesarias, para la selección y administración del personal que le sean propuestas por la Dirección de Personal y que no estén previstas en dicha ley,

DECRETA:

Artículo Primero: Si después de efectuados los concursos para llenar un cargo vacante no ha habido recomendación por parte de la Junta de Personal, éste presentará una terna al señor Ministro de Educación, quien escogerá de ella la persona que ha de nombrarse para llenar dicha vacante en forma interina por el resto del año lectivo.

Cuando la situación señalada en el párrafo anterior se produzca en el período de las vacaciones de tres meses y se trate de dirección o subdirección de escuela primaria o secundaria, la Junta de Personal podrá presentar una terna de directores y subdirectores de escuela primaria o secundaria, según el caso, y recomendar un traslado con carácter permanente para la persona que el señor Ministro del Ramo seleccione.

Artículo Segundo: En estos casos la terna presentada por la Junta de Personal deberá ser el resultado del estudio de las credenciales y antecedentes de personas que llenen los requisitos legales, entre los cuales se escogerá a los mejores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 471
(DE 3 DE JUNIO DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Angel Echevers, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de José I. Aguilar Jr., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 472
(DE 4 DE JUNIO DE 1957)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la División "B", Sección B-5 del

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Juan Bautista Ferro Jr., Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Felipe Retally, Oficial de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del año en curso, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 473
(DE 4 DE JUNIO DE 1957)
por el cual se declara sin efecto un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por no aceptar el cargo, se declara sin efecto el nombramiento recaído en el señor Juan José Espinosa, para la posición de Celador de 1ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho mediante Decreto Ejecutivo Nº 940 del 28 de diciembre de 1956.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso, y el sueldo era imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Víctor C. Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y John H. Heymann, portador de la cédula de identidad personal número N-6-134, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a prestar sus servicios a la Nación, en la filmación y exihbición de notas cinematográficas, a colores, dedicadas a la divulgación de los trabajos y obras que realice el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con instrucciones previas del Ministro del ramo.

Parágrafo: Estas notas cinematográficas, a colores, forman parte de las ediciones regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional que se estrena en la ciudad de Panamá, en los teatros Bella Vista y Variedades, en Colón, y en las siguientes comunidades; Chorrera, Penonomé, Aguadulce, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Boquete y Puerto Armuelles.

Segundo: Las ediciones regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional se exhibirán en presentaciones populares y gratuitas, en plazas públicas, escuelas y gimnasios, en las poblaciones del interior, a lo largo de la carretera Central donde haya facilidades de corriente eléctrica.

Parágrafo: El Contratista cooperará con el Servicio de Divulgación Agrícola para lograr una circulación total de las ediciones regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional, en el campo.

Tercero: En la presentación e inclusión de las notas cinematográficas, a colores, quincenales, en las ediciones regulares de la Revista Nacional, se destacará la labor del Gobierno en general y la cooperación Inter-Ministerial en las obras.

Parágrafo: El Contratista preparará, una edición especial de la Revista Nacional, cada dos meses, para ser exhibida en el exterior.

Cuarto: Es convenido que el Ministerio de Obras Públicas correrá con los gastos de transporte del Contratista, cuando se trate de la filmación de notas cinematográficas dedicadas a obras y trabajos que se realicen fuera del perímetro de las provincias de Panamá y Colón.

Quinto: El Contratista correrá con todos los gastos que ocasione la circulación y exhibición de las edicioses regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional en sus presentaciones regulares en todo el país.

Sexto: Queda convenido que el término de duración de este contrato será de (6) meses consecutivos, con un total de (12) ediciones, en las que se incluirán notas dedicadas a la divulgación de las obras que realice el Ministerio de Obras Públicas, a razón de (2) mensuales.

Séptimo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, según las estipulaciones de este documento, le reconocerá la suma de tres cientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.350.00) pagaderos en mensualidades vencidas.

Octavo: El gasto se imputará al actual presupuesto, con aplicación a las siguientes partidas y de la siguiente manera: Los meses de febrero, marzo y abril de 1960 corresponden a la partida Nº 0900403.212. Los meses de mayo, junio y julio de 1960 corresponden a la partida Nº 0900404.212 del Ministerio de Obras Públicas.

Noveno: El presente contrato entrará en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y no requiere el dictamen favorable del Consejo de Gabinete por tratarse de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 69 del Código Fiscal.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de 1960.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA.

El Contratista,
John H. Heymann.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 7 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 37
(DE 1º DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión del Código Agrario.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. Rodrigo Grimaldo C., miembro suplente del señor Camilo Quelquejeu, en la Comisión del Código Agrario, en reemplazo del señor Joaquín Arosemena V., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de junio de mil novecientos sesenta (1960).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AMILCAR TRIBALDOS.

DECRETO NUMERO 38
(DE 8 DE JUNIO DDE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Linda Doyle, Estenógrafa de 2ª Categoría en el Departamento de Misiones Técnicas, en reemplazo de Francis Hill.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

DECRETO NUMERO 39
(DE 10 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Ileana Guardia, Oficial Mayor de 1ª Categoría, en reemplazo de Vilma Béliz, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Dolores del Carmen Morales, Sub-Jefe de Dirección de 5º Categoría, en el Departamento de Comercio, en reemplazo de la señora Ileana G. de Pianetta.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

DECRETO NUMERO 40
(DE 10 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se corrige el parágrafo de un Decreto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrígese el parágrafo del Decreto Nº 29 de 29 de abril del año en curso, para ajustarlo a las estipulaciones del Decreto Ley Nº 8 de 7 de abril de 1960, así:

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero del presente año.

Artículo segundo: Para los fines fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 154
(DE 15 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Saneamiento Ambiental.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Señor Pablo Alba, Capataz de 3ª Categoría, en el Departamento de Salud Pública, Servicio de Saneamiento Ambiental.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1957 y se imputa a la partida 1385 del Presupuesto Actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 155
(DE 15 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen nombramientos en los Centros de Salud de Río Abajo y Chorrillo, que se pagan con Fondos Municipales de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº 4 del 2 de Enero de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense unos nombramientos en los Centros de Salud de Río Abajo y Chorrillo, Departamento de Salud Pública:

Angel Baruco, Técnico de Laboratorio de 8ª Categoría, en el Centro de Salud de Río Abajo en reemplazo de Marcos Castro Damián.

Dora López, Oficial de 5ª Categoría en el Centro de Salud del Chorrillo.

Elida Jiménez, Oficial de 5ª Categoría en el Centro de Salud de Río Abajo.

Benigna Santana, Oficial de 8ª Categoría en el Centro de Salud del Chorrillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 156
(DE 15 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mercedes Silgado, Auxiliar de 4ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Edith Esther Silgado, quien renunció, a partir del 1º de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 157
(DE 19 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto Nº 921 de 28 de diciembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Corríjase el nombramiento recaído en Josefina C. Cedeño, como Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Programas de Hospitales, en el sentido de que su nombre correcto es: Josefina María Carrillo Cedeño.

Artículo 2º—Corríjase el nombramiento recaído en Luis de Alba Jr., Oficial Mayor de 5ª Categoría (Impresor) en Sección de Educación Sanitaria, en el sentido de que su nombre correcto es: Luis Antonio Alba Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 158
(DE 19 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto Nº 923 del 28 de diciembre de 1956, Hospital Psiquiatrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Departamento de Personal y Planillas:

Nombre incorrecto — Nombre correcto

Aida Ballén — Aida M. Ballén, Oficial Mayor de 6ª Categoría.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Nombre incorrecto — Nombre correcto

Rosario Ospino — Rosario Ospino de De Alba, Oficial de 3ª Categoría.

Thelma Burgos — Thelma E. Burgos M., Oficial de 6ª Categoría.

Departamento de Compras y Almacén:

Mercedes de Jaén — Mercedes C. de Jaén, Almacenista de 4ª Categoría.

Departamento de Contabilidad:

Eric Castillo — Erice A. Castillo, Contador de 3ª Categoría.

Departamento de Mantenimiento:

Rosa Elicia Orozco — Rosa Alicia Orozco, Oficial de 6ª Categoría.

Manuel L. Rodríguez — Manuel L. Rodríguez Jr., Chofer de 5ª Categoría.

Rubén Jaén — Rubén D. Jaén Pecchio, Chofer de 5ª Categoría.

Departamento Doméstico:

Concepción de Karekides — Concepción P. de Karekides, Oficial de 3ª Categoría.

Eva de Bozo — Evangelista de Bozo, Oficial de 4ª Categoría.

Departamento de Lavandería:

Guillermina Agüero — Guillermina L. de Agüero, Oficial de 5ª Categoría.

Ida de Zegarra — Ida H. de Zegarra, Oficial de 8ª Categoría.

Departamento de Comunicaciones y Archivos:

Evelia Quintero — Evelia J. Quintero, Telefonista de 4ª Categoría.

Rosa de Calvera — Rosa C. de Calvera, Telefonista de 4ª Categoría.

Aurelia de Pomares — Amelia de Pomares, Mensajero de 3ª Categoría.

Departamento de Enfermería:

Gregoria M. Rivera — Liboria M. Rivera, Enfermera Jefe de Sección.

Auxiliar de Enfermeras:

Hilda Chacón — Hilda María Chacón, Auxiliar de Enfermera de 2ª Categoría.

Dilcia Quiel — Dilcia Ibaldi de Quiel, Practicante de 5ª Categoría.

José M. Menacho — José M. Menacho R., Auxiliar de Enfermera de 5ª Categoría.

Antonio Fuentes Pérez — Antonio Puente Pérez, Auxiliar de Enfermera de 5ª Categoría.

Departamento de Farmacia:

Rafael N. Reyes — Rafael V. Reyes, Farmacéutico Subalterno de 1ª Categoría.

Departamento de Dietética:

Rita Delgado de Pérez — Rita Delegado de Pérez, Oficial de 6ª Categoría.

Patrocinia Suárez — Patrocinia Juárez, Oficial de 8ª Categoría.

Cándida Martínez — Cándida S. Martínez, Oficial de 8ª Categoría.

Personal Médico:

Domiciano Broce — Domiciano Broce Jr., Psiquiátrico de 3ª Categoría.

Nombre incorrecto — Nombre correcto

Hermán Higuero — Hernán A. Higuero J., Médico Interno de 1ª Categoría.

Félix Guevara — José Félix Guevara R., Médico Interno de 1ª Categoría.

Departamento de Laborterapia:

Rafael Cruz Echevers — Rafael Cruz de Echevers, Oficial de 6ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 159
(DE 19 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unas correcciones en los Decretos Nº 922 de 28 de diciembre de 1956, y 79 de 26 de enero de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense las siguientes correcciones en los Decretos Nº 922 de 28 de diciembre de 1956 y 79 de 26 de enero de 1957.

Hilda E. Sánchez — Nidia Esther Sánchez, Mecanógrafa de 3ª Categoría.

Chirté: (Decreto Nº 922 de 28 de diciembre de 1956).

Isabel Martínez G. — Israel Martínez G., Chofer de 2ª Categoría.

Miguel Castillo — Miguel Saavedra Castillo, Artesano Subalterno de 4ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-13-76, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Artículo 11 de la Ley 48 del 29 de noviembre de 1956, por una parte quien en adelante se llamará La Nación y el señor Fidedigno Moreno, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8AV-14-630, actuando en su propio nombre y representación por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Cláusula 1ª: El Contratista se compromete a:

a) Prestar sus servicios como Inspector Técnico en los trabajos de construcción de las mejoras al sistema de distribución del agua y del nuevo alcantarillado del área sub-urbana de la Ciudad de Panamá;

b) Ajustar su conducta y procederes a las disposiciones legales y reglamento de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (C.A.A.P.) y a las instrucciones que reciba del Inspector Jefe y del Director Ejecutivo de la C.A.A.P.;

c) Responder ante la C.A.A.P. por todo el equipo y material que le sean entregados para la prestación de sus servicios técnicos;

d) Proceder siempre con la mayor honradez y seriedad en sus relaciones con los contratistas, teniendo como norma invariable la defensa de los intereses de la Nación.

Cláusula 2ª: La Nación, por su parte se compromete a:

a) Pagar al Contratista un sueldo mensual de B/275.00 (doscientos setenta y cinco balboas) por todo el trabajo de inspección que debe llevar a cabo el Contratista de acuerdo con las especificaciones y las Instrucciones para la Inspección de los trabajos de Acueducto y Alcantarillado, que se incorporan a este Contrato. Este sueldo se dividirá en dos pagos quincenales de B/.137.50 (ciento treinta y siete balboas con cincuenta centavos) cada uno, menos las deducciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta y las Cuotas del Seguro Social. Este pago cubrirá todos los servicios que, como Inspector Técnico, tenga que prestar el Contratista cualquiera sea el número de su misión.

Cláusula 3ª: El Contratista acepta el sueldo tal como es descrito en la cláusula 2ª de este Contrato, como pago total del trabajo, que en horas ordinarias y extraordinarias que tenga que realizar en cumplimiento de su deber.

Cláusula 4ª: La Nación concederá al Contratista un mes de vacaciones después de 11 meses de servicios y licencia con derecho a sueldo hasta por 15 días en el año por enfermedad comprobada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, relativas a vacaciones y licencia de los empleados públicos.

Cláusula 5ª: La Nación podrá declarar resuelto este Contrato por fallecimiento del Contratista o por falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de éste, debidamente comprobadas.

Cláusula 6ª: Las partes podrán resolver de común acuerdo el presente Contrato, siempre y cuando que la parte interesada dé aviso a la otra con tres (3) meses de anticipación, por lo menos.

Cláusula 7ª: El presente contrato regirá por un año y podrá ser prorrogado mediante acuerdo de ambas partes. Su vigencia se inicia el día 16 de febrero de 1960, fecha en que el Contratista comienza a prestar sus servicios.

Cláusula 8ª: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y refrendo del Contralor General de la República. Las erogaciones que produzcan se imputarán a la Partida Nº 1201.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la Ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

La Nación,

DIOGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Fidediguo Moreno Jr.,

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de febrero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIOGENES ALBERTO PINO F.

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Aura Leyda Cortés, ecuatoriana, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª Categoría en los Centros de Salud de Panamá.

Segundo: Se obliga asimismo a la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00) mensuales imputables al artículo Nº 1232101.101.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

La Nación,

DIOGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Aura Leyda Cortés,

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de febrero

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIOGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por Escritura Pública 921 de marzo 29 de 1960 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, el señor Diego de Sedas de León vendió a Agencias de Sedas, S. A. el establecimiento comercial denominado Agencias de Sedas, situado en el número 12 de la Avenida de Juan Antonio Jiménez, de esta ciudad, en la venta está incluído el activo y pasivo.

Panamá, 15 de junio de 1960.

L. 5813

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 11 de julio de 1960, por el suministro de Tubería de Hierro Fundido para los Acueductos de Hato Volcán y Salto de Boquete, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 13 de junio de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

AVISO

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 30 de julio del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la Licitación para suministrar al Gobierno Nacional la cantidad de: cuarenta y cinco mil setecientos doce placas (45.712) para vehículos de rueda que han de usarse durante el año de 1961.

La Licitación se otorgará provisionalmente al proponente que presente la oferta más baja, reservándose el Gobierno el derecho de aceptarla o no en forma definitiva.

Las propuestas se recibirán en la Oficina del Viceministro, escritas en Papel Sellado, con una copia adicional y con Estampillas del Soldado de la Independencia, Paz y Salvo, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la Licitación.

Para participar en ella precisa poseer Patente Comercial. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado indicandose con claridad el nombre de la firma proponente, detalle de la Patente y decir bajo que leyes está inscrita dicha firma.

La fecha de entrega de todo el material será lo más tardar el día quince (15) de octubre del presente año.

Los precios deben cotizarse a base de la mercancía puesta en el Almacén General del Gobierno, libre de impuestos. El pago se hará mediante cuenta contra el Tesoro Nacional.

Para participar en la Licitación, precisa consignar previamente en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante cheque certificado o de Gerencia, o mediante Bonos del Estado, el diez por ciento (10%) del valor total respectivo .

Las propuestas deben ser debidamente detalladas y el proponente que resulte agraciado deberá depositar fianza del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Licitación adjudicada, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

Además de la fianza antes dicha, el ganador de la Licitación tendrá que depositar una garantía del veinticinco por ciento (25%) del valor total de su propuesta, valedera por un término de seis (6) meses después de la entrega de las placas. Esta fianza es para garantizar la calidad del material en cuanto se refiere a la firmeza, coloración y visibilidad de los números.

Si el ganador de la Licitación no pudiere, por alguna causa, hacer entrega, el día 15 de octubre de este año, de las placas solicitadas, el Gobierno queda autorizado para adquirirlas por otros medios, siendo de cargo del proponente el costo de ellas y los demás gastos que se ocasionen.

En el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el Despa-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cho del Viceministro, se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copia de los pliegos de cargos o especificaciones para esta Licitación, en los cuales se detallan las clases de placas, números, cantidad de ellas, colores, material de construcción, tamaños, leyendas y demás distintivos indispensables.

Además, se darán todas las explicaciones que los interesados deseen y necesiten conocer.

El Contrato que se celebre con el ganador de la Licitación necesitará para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Panamá, 24 de junio de 1960.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por "Mario Galindo y Cía. S. A." contra Gustavo Rodríguez Matamoros y la Sucesión de Juan de Dios Matos Matamoros, se han señalado las horas legales del día veintiuno (21) de julio próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número siete mil doscientos veinte (7.220), inscrita al Folio cuatrocientos setenta (470), Tomo setecientos catorce (714), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en Lote de terreno en las siguientes medidas y linderos: Noroeste: Miguel Angel Brenes y mide diez y seis metros y diez y nueve centímetros, cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros, once metros y noventa y nueve centímetros, diez y nueve metros y treinta y dos centímetros, veintinueve metros y setenta y cuatro centímetros, doce metros y ochenta y seis centímetros, o sea ciento treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros. Sureste: Callejón, veintiun metros cincuenta y seis centímetros, sesenta metros sesenta y un centímetro, sesenta y seis metros treinta y dos centímetros, treinta metros veintiocho centímetros, o sea ciento ochenta y ocho metros sesenta y siete centímetros. Noroeste: Calle a Las Lomas, treinta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros, o sea doscientos cuarenta metros setenta y dos centímetros. Suroeste: Avenida Francisco J. Clark, con setenta y siete metros siete centímetros. Superficie total: Dos hectáreas mil setecientos noventa y tres metros cuadrados con nueve mil setecientos veintiseis centímetros. Sobre dicha finca hay una galera cerrada, con paredes de bloques de cemento, techo de zinc, piso de cemento, de veinte metros de fondo por treinta metros de frente y con paredes de nueve metros de altura. Dicha galera tiene una superficie de setecientos metros cuadrados, limitando por todos sus lados con terreno libre de la misma finca.

Servirá de base para el remate la suma de diez y nueve mil ochocientos setenta y nueve balboas (B/. 19.879.-28) con veintiocho centésimos y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Raúl Gmo. López G.

L. 5964

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Sofía Barrios Domínguez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que a la interesada le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Sofía Barrios Domínguez, desde el día 5 de febrero del presente año, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, María del Carmen González Barrios, en su condición de hija de la causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este Sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Manuel de Jesús Vargas D.—Melquíades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de 10 días, hoy trece de junio de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 13 de junio de 1960.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secertario,

Melquíades Vásquez D.

L. 5948

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Manuel Pérez o Manuel Salvador Pérez Barrera, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

Por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la Sucesión Intestada de Manuel Pérez o Manuel Salvador Pérez Barrera, desde el día 11 de marzo de 1959, fecha en que ocurrió su defunción.

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros su esposa cónyuge sobreviviente la señora Zenaida Castillero vda. de Pérez y sus hijos: Gladys E. Pérez, Teresa Imelda Pérez de Salerno y Manuel B. Pérez Castillero quienes aceptan la herencia a beneficio de inventarios; y

ORDENA:

1º Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él;

2º Tengase como parte interesada en esta sucesión al representante del Fisco, hoy Administrador Provincial de Rentas Internas para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Fíjense y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Ramón L. Crespo.—La Secretaria, Ida R. de Juliao".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta por el término de diez (10) días hábiles, para que todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copias de él, se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico de la capital y la "Gaceta Oficial".

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 5867
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Esmeralda Caballero de Menéndez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 645.—David, quince (15) de junio de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos: .. .. ..

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO NUMERO 4

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Antonio, Ambrosio y Eufracio Flores, varones, mayores de edad, panameños, natural y vecinos del Distrito de Soná, agricultores pobres, han solicitados para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Santa Bárbara", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (79 Hect. con 9000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales, Quebrada Cerocita; Faldas Norte del Cerro La Mina;

Sur: Esteban Avecilla; solicitudes de Juan Gill y otros;

Este: Terrenos Nacionales; solicitud de Juan Gill y otros; y

Oeste: Terrenos Nacionales; Filo de La Gloria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días (30) hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de enero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Peña, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal, Nº 4-45-45 y con residencia en el Bajo de Chirigagua, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un torete como de dos años de edad y con la siguiente descripción, de color amarillo hipato, marcado a fuego así: (signo caprichoso) en ambos lados de las ancas y con un peso aproximado de 150 libras y que fue denunciado como bien vacante por el depositario, por encontrarse vagando en potreros de propiedad del señor Mariano Ramírez L., sin conocérsele dueño alguno.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de esta población por el término de treinta (30) días, a partir de la presente fecha a fin del que se considere con derecho lo reclame dentro del término expresado.

Envíese copia de este al Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Alanje, 9 de abril de 1960.

El Alcalde,

RAFAEL E. OLMOS.

La Secretaria,

Primitiva T. de Caballero.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González, abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, casado, en memorial de fecha 12 de los corrientes dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores José Marín López, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Ocú, con cédula de identidad personal Nº 6-7-644 y su hijo Tomás López, varón, de 9 años de edad, panameño, natural y vecino de Ocú, se les adjudique el título de propiedad en gracia del terreno llamado "El Pájaro Abajo" ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficiaria de trece hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (13 Hect. 1200 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Terreno ocupado por Agustín Rodríguez; Sur: Camino Público a Cerro Agudo; Este: Camino Público y Quebrada El Pájaro y Oeste: Camino Privado.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 12 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor César Tristán se encuentra depositado un caballo colorado, de cinco cuartas de alto y sin marcas ni señas de ninguna clase. Este animal se encontraba pastando desde hace más de un año en el potrero del señor Francisco Terreros. A pesar de las averiguaciones hechas no ha sido posible encontrar al dueño del mencionado animal y por ello el señor Salomón Terreros ha dispuesto traerlo y denunciarlo ante esta Alcaldía como bien mostrenco.

Para que sirva de formal notificación se fija este aviso en lugar público y visible de esta Alcaldía para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en el término de ley, fijándose además copias del mencionado aviso en los establecimientos comerciales por el término de treinta días hábiles y se remite copia original al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Mesa, junio 2 de 1960.

El Alcalde del Distrito,

HERNAN J. VARGAS.

El Secretario del Despacho,

Abilio Tristán P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al demandado Zosimo Correa, varón, panameño, mayor de edad, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré, debidamente representado por el Lic. Aquilino Sánchez; advirtiéndosele que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy dos de junio de mil novecientos sesenta; y se tienen copias del mismo a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Julao.

(Primera publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez, a Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", residente en el Espino comprensión del Distrito de La Chorrera, por el delito de abigeato, para que concurra a este Despacho, en el término de diez días, mas el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día tres de febrero de mil novecientos sesenta cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos: .. .. ..

Digitalizado por la Asamblea Nacional

del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Rafael Rivera Casteblanco, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Clifford S. Machore Rock, panameño, de 43 años de edad, casado, maquinista, hijo de Pedro Machore y Elizabeth, con cédula de identidad personal Nº 1-1011, reo del delito de hurto, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presenta a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta.

"Vistos: .. .. ..

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político, la obligación en que estan de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Cásimira Perea se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ignacio Berrío, de generales desconocidas, para que el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de seducción, según auto dictado por este Juzgado, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . . .

Por tal motivo, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ignacio Berrío, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y declara su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, cuya fecha será señalada oportunamente. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Manuel B. García A., Secretario".

Se avierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuerdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Ignacio Berrío, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Quinta publicación)

EDITCO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá cita y emplaza a Roberto Espinosa, de generales desconocidas para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de falsedad según auto dictado por este Juzgado, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Roberto Espinosa de generales desconocidas en la investigación, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito génerico de falsedad y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para que presenten las pruebas que intentes hacer valer en el acto del juicio oral, el cual se llevará a cabo el día seis de enero, a partir de las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Manuel B. García, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar a Roberto Espinosa, se fija por tanto, el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Directorio de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Simeón Lewis, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en perjuicio de la "Lavandería Jackson", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha 29 de abril de 1960, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Lewis, que si compareciera, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiera a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

Imprenta Nacional. Orden 6994